Number: TV-TEC-155015	Date of issue: February 1, 2024	Effective date: February 1, 2024
Author: Gabriel Kardos		

Norma técnica EHS&S

465.TEC.02 Código de conducta sobre seguridad de la flota (FSCC)

1.0 OBJETO

El propósito del Código de Conducta de Seguridad de la Flota es describir las políticas, normas y actividades para los conductores/motociclistas incluidos en el alcance (según se define en 6.1 Apéndice 1 de este documento) para garantizar que los empleados tengan expectativas claras que respalden un comportamiento seguro al conducir.

2.0 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Véase 6.1 Apéndice 1 para conocer el alcance completo de este Estándar TEC: Aplicación de Normas de Seguridad de Vehículos a Conductores/Motociclistas y Categorías de Vehículos.

3.0 REFERENCIAS

- 3.1 Normas EHS&S
  - 465_Seguridad en los vehículos
- 3.2 Otros documentos de J&J

465.TEC.01 Requisitos de reporte de accidentes, lesiones y kilometraje de seguridad de la flota
465.TEC.03_Vehículos de dos ruedas motorizados
465.TEC.04_Proveedores preferidos de servicios externos de transporte terrestre

- 3.3 Normas/documentos externos o de terceros
  - N/A

4.0 DEFINICIONES

Todos los términos con definiciones se identifican mediante el uso de ***AZUL, MAYÚSCULAS, NEGRITA*** y fuente ***ITALIC***

Las definiciones de los términos que figuran en las normas sobre medio ambiente, salud y seguridad se encuentran en el Glosario sobre medio ambiente, salud y seguridad.

5.0 REQUISITOS

- 5.1 Operación de vehículos de motor
  - 5.1.1 Los conductores/motociclistas deben estar en posesión de una licencia de conducir válida expedida por la autoridad de control de su lugar/país de residencia. En caso de suspensión o revocación del permiso, deberán notificarlo a la dirección en un plazo de 24 horas.
  - 5.1.2 Deben cumplir todas las normas de tráfico locales, estatales, provinciales y nacionales, así como los requisitos de J&J, que en algunos casos pueden ser más estrictos que la normativa local (por ejemplo, las leyes que regulan los límites de velocidad, los niveles de alcohol en sangre, el uso del cinturón de seguridad, el uso del casco, la prohibición de utilizar el teléfono o dispositivos electrónicos con o sin manos, las distracciones, la visibilidad nocturna, etc.).
  - 5.1.3 El uso del cinturón de seguridad de tres puntos es obligatorio para todos los ocupantes de los asientos delanteros y traseros mientras el vehículo esté en funcionamiento, incluidos los vehículos compartidos, de alquiler u otros medios públicos de transporte utilizados con fines comerciales. Los niños deben viajar en el asiento trasero utilizando un sistema de retención adecuado (por ejemplo, asientos de seguridad para bebés y niños).

- 5.1.4 Cuando conduzcan ***VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE DOS RUEDAS (POTW)***, los motociclistas deberán llevar el equipo de protección individual requerido. Consulte los requisitos para vehículos motorizados de dos ruedas (POTW) en: **465.TEC.03_VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS MOTORIZADOS**
- 5.1.5 Los conductores/motociclistas nunca deben conducir/viajar por negocios de la empresa o conducir/viajar en un vehículo de la empresa (en tiempo de trabajo o personal) mientras se encuentren bajo los efectos del alcohol y/o drogas que puedan potencialmente perjudicar su capacidad para conducir con seguridad un vehículo de motor. Incluso si dicha sustancia está prescrita legal/médicamente. No conduzca nunca si se siente somnoliento o fatigado. Lea y compruebe siempre los efectos secundarios de la medicación que esté utilizando. Si existe algún riesgo para su conducción, no conduzca. Póngase en contacto con los Servicios Globales de Salud (http://localghs.jnj.com) por ayuda adicional y soporte.
  - 5.1.5.1 Si las autoridades lo detienen por conducir bajo los efectos del alcohol, sométase siempre a las pruebas de alcoholemia exigidas por la legislación local.
  - 5.1.5.2 En caso de ser arrestado, acusado o multado por conducir bajo los efectos del alcohol o intoxicado, mientras conduce o va de pasajero en cualquier vehículo, informe esta información a su gerencia y a un miembro del equipo SAFE FLEET dentro de las 24 horas posteriores al evento. En este caso, la conducción o el uso de un vehículo, ya sea de la empresa o personal, para negocios de la empresa debe suspenderse de inmediato.
  - 5.1.5.3 Coopere siempre con las solicitudes de pruebas de detección de drogas o alcohol si así lo exigen los requisitos locales, o si es necesario para la contratación.
- 5.1.6 Asegure los artículos sueltos dentro del vehículo que puedan convertirse en proyectiles (por ejemplo, bienes de la empresa como equipos, muestras, folletos, herramientas, teléfonos móviles, ordenadores portátiles y otros dispositivos electrónicos, etc.) para proteger a los ocupantes del vehículo de lesiones graves en caso de frenazos bruscos, giros o impactos.
  - 5.1.6.1 Si no están disponibles en el vehículo, solicite a la gerencia que proporcione telas de protección o redes de seguridad (con la resistencia suficiente para asegurar la carga) en los vehículos utilizados para transportar cargas. Seleccione según la capacidad de carga del vehículo y los requisitos locales.
  - 5.1.6.2 Cuando se permita el transporte de animales de compañía, hágalo de acuerdo con los requisitos locales.

- 5.1.7 Las siguientes acciones están estrictamente prohibidas para aquellos que conduzcan o viajen en vehículos propiedad de la empresa o alquilados, o vehículos personales durante las horas/requisitos de trabajo.
  - 5.1.7.1 Aceptar una compensación por transportar pasajeros o materiales.
  - 5.1.7.2 Llevar armas de fuego, munición y armas en el vehículo.
  - 5.1.7.3 Transportar materiales/muestras peligrosas o biopeligrosas en el vehículo (a menos que el transporte esté preautorizado para dicho fin empresarial a través de:DGTC- Support@its.jnj.com).
  - 5.1.7.4 Proporcionar transporte a personas no autorizadas mediante autostop, hacer dedo, botar el dedo, pedir jalón o aventón.
  - 5.1.7.5 Empujar o remolcar otro vehículo.
  - 5.1.7.6 Fumar dentro del vehículo incluye cigarrillos electrónicos.
  - 5.1.7.7 Utilizar un detector de radares (aunque las leyes locales lo permitan).
  - 5.1.7.8 Dispositivos posventa no homologados (por ejemplo, chip de tuning, dispositivos de bloqueo de ignición, adhesivos).
- 5.1.8 Los ocupantes del vehículo nunca deben desactivar las funciones de seguridad de su vehículo diseñadas para maximizar la seguridad del conductor y de los pasajeros (por ejemplo, advertencia de salida del carril, avisadores acústicos, sensores de marcha atrás, etc.). La desactivación de los dispositivos de seguridad del vehículo puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluido el posible despido.

VERSIÓN para REVISIÓN J&J

- 5.2 Uso del teléfono móvil y otros dispositivos electrónicos
  - 5.2.1 Se prohíbe a los conductores/motociclistas el uso de dispositivos electrónicos de mano o manos libres en cualquier momento mientras el vehículo esté en funcionamiento.
  - 5.2.2 Se pueden utilizar aplicaciones de navegación preprogramadas como Android/Apple CarPlay si se cumplen las normas que se encuentran más adelante en 5.2.10.
  - 5.2.3 Cuando la normativa local lo permita, podrán solicitarse los registros de los teléfonos móviles de los conductores/motociclistas implicados en accidentes de tránsito.
  - 5.2.4 Si usted es el anfitrión de una reunión virtual en línea, inicie todas las llamadas comunicando al grupo que nadie debe llamar desde un teléfono móvil de mano o manos libres mientras conduce, independientemente de su función.
  - 5.2.5 No acepte llamadas entrantes, no participe en conferencias telefónicas ni realice llamadas mientras utiliza cualquier dispositivo, a menos que el vehículo esté completamente parado y correctamente estacionado en un lugar seguro. El arcén/banquina o acotamiento de la carretera no se considera un lugar seguro; un estacionamiento es una opción más segura. Si te enteras de que alguno de tus compañeros está conduciendo durante una reunión virtual en línea, pídele que cuelgue y llame cuando esté estacionado en un lugar seguro. Si su jefe le pide que participe en una reunión virtual en línea o en cualquier otra llamada mientras conduce, póngase en contacto con el Director Global de Seguridad de Oficinas y Vial.
  - 5.2.6 Concéntrese en la conducción segura del vehículo y tome todas las precauciones necesarias para reducir al mínimo todas las distracciones posibles durante la conducción.
  - 5.2.7 Queda terminantemente prohibido el uso de reproductores de música con auriculares o cascos mientras el vehículo esté en funcionamiento.
  - 5.2.8 Para evitar robos, guarde de forma segura los activos de la empresa (por ejemplo, ordenadores, muestras,etc.) fuera de la vista. Johnson & Johnson no se hace responsable de los objetos personales dañados o robados como consecuencia de un incidente con un vehículo proporcionado por la empresa.
  - 5.2.9 Siga estas normas y las leyes locales cuando utilice un ***SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)***:
    - 5.2.9.1 Familiarícese con el folleto de seguridad e información sobre el producto suministrado con la unidad antes de utilizarla.
    - 5.2.9.2 Asegure el dispositivo de GPS de manera segura para usarla en modo manos libres y auditivo, en una ubicación que pueda proporcionar información "de un vistazo" (similar a ver el tablero/panel), y que no obstruya tu vista.
    - 5.2.9.3 Programe las ubicaciones con anticipación antes del viaje. Nunca ingrese destinos ni cambie configuraciones mientras el vehículo esté en movimiento. Si está disponible, active la función de seguridad del GPS que restringe la entrada de datos mientras se conduce.
    - 5.2.9.4 No utilice comandos de voz mientras conduce para modificar el destino de su viaje.
    - 5.2.9.5 Estacione en un lugar seguro antes de realizar cualquier ajuste en el GPS.
    - 5.2.9.6 Evite el uso de dispositivos de sujeción al parabrisas, como ventosas de mala calidad, ya que pueden caerse inesperadamente y provocar una distracción.
  - 5.2.10 Siga estas reglas cuando utilice una App de navegación Android/Apple CarPlay:
    - 5.2.10.1 Programe su ruta antes de conducir.
    - 5.2.10.2 Inicie la navegación y asegure su teléfono en un soporte adecuado.
    - 5.2.10.3 Colocar el teléfono en modo manos libres y auditivo en un lugar seguro. Ver el mapa sólo en la pantalla de infoentretenimiento del vehículo.
    - 5.2.10.4 No use otras aplicaciones de su teléfono ni comandos de voz mientras conduce a través del sistema de multimedia del vehículo.
    - 5.2.10.5 Nunca introduzca o cambie destinos con el vehículo en movimiento. Estacione de forma segura antes de realizar cualquier ajuste en la aplicación de navegación.

VERSIÓN para REVISIÓN J&J

- 5.3 Formación y coaching
  - 5.3.1 Documentar y participar en una ***INDUCCIÓN PARA NUEVOS CONTRATADOS*** y revisar la norma EHS&S: 465 Seguridad en los vehículos y el presente Código de Conducta y otros requisitos locales.
  - 5.3.2 Completar la capacitación ***"BEHIND-THE-WHEEL/BAR"*** en los 90 días siguientes a su contratación, si la disponibilidad de la capacitación lo permite, y posteriormente cada tres años. Programe esta formación con su equipo SAFE FLEET local o con su jefe.
  - 5.3.3 Los empleados trasladados internacionalmente deben asistir el Behind-the-Wheel o a una capacitación similar en el momento de su colocación en el país de acogida en un plazo de 30 días desde su colocación (recomendado), ya que correrán un mayor riesgo en un nuevo entorno.
  - 5.3.4 Participar en cursos de formación sobre seguridad de la flota según lo establecido por SAFE FLEET y/o según lo definido y exigido por la filial local de J&J.
  - 5.3.5 Participar en otras formas de formación en seguridad de flotas, que pueden incluir módulos SUMMIT, ***MONITOREO EN EL VEHÍCULO/PROGRAMA DE ORIENTACIÓN POR TELEMETRÍA*** Programa de Gestión de Riesgos del Conductor, si están disponibles en el país o franquicia.
  - 5.3.6 Documentar y completar al menos una ***CONDUCCIÓN COMENTADA*** anual con su Jefe o proveedor externo autorizado.
  - 5.3.7 Complete y documente una sesión de coaching con su supervisor después de cualquier **ACCIDENTE** para analizar e identificar los factores causales, acordar formación y acciones de seguimiento.

- 5.4 Viaje y gestión de la fatiga
  - 5.4.1 Nunca conduzca en un estado de fatiga, afecta negativamente la operación segura del vehículo. Cuando viaje internacionalmente a través de diferentes fusos horarios, busque la aprobación de su gerencia para organizar formas de transporte más seguras, en lugar de dejar su automóvil en el aeropuerto y luego conducir a casa con jet lag, lo cual no es seguro y debe evitarse.
  - 5.4.2 Los conductores/motociclistas sólo deben conducir si son mental y físicamente capaces de hacerlo. El conductor/motociclista no debe conducir cuando esté fatigado o estresado.
  - 5.4.3 Planificación de rutas e identificación de peligros. Pregúntese:
    - 5.4.3.1 ¿Es necesario este trayecto? ¿Existen modos de transporte alternativos? (por ejemplo, transporte público)?
    - 5.4.3.2 ¿Existe una necesidad crítica para el negocio que haga necesario conducir antes del amanecer y después del anochecer?
    - 5.4.3.3 ¿Cuál es la hora estimada de llegada? ¿Cuántas horas hay de ida y vuelta a su destino?
    - 5.4.3.4 ¿Cuándo y dónde pueden planificarse los periodos de descanso/estiramiento? Planifique una pausa para estirarse cada 90-120 minutos de conducción.
    - 5.4.3.5 Orientación sobre hoteles: ¿Será necesario pernoctar?
    - 5.4.3.6 Si te conduces por áreas rurales, familiarízate con las ubicaciones de estaciones de combustible/carga para vehículos eléctricos, así como con los lugares para alimentos y bebidas.
    - 5.4.3.7 Planifique los posibles riesgos de la situación, como las condiciones/cierres de la carretera, las intersecciones peligrosas, los límites de velocidad y los cambios meteorológicos.
    - 5.4.3.8 Asegurarse de que el equipo y las herramientas del vehículo funcionen correctamente.

VERSIÓN para REVISIÓN J&J

- 5.5 Criterios de elegibilidad para nuevos conductores/motociclistas autorizados
  - 5.5.1 Obtener autorización por escrito del conductor/motociclista y realizar una revisión de sus registros de conducción de vehículos de motor (según lo permitan las normativas locales). Los solicitantes con pruebas de estos Accidentes Graves de Conducción en los últimos tres años no podrán ser contratados para desempeñar funciones en Johnson & Johnson que requieran conducir:
    - 5.5.1.1 Infracción de tráfico relacionada con el alcohol/drogas (incluida la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia/drogas).
    - 5.5.1.2 Suspensión o revocación del permiso de conducir.
    - 5.5.1.3 Abandonar el lugar de un accidente o darse a la fuga según lo definido por la ley local donde se produjo el evento.
    - 5.5.1.4 Ser considerado culpable en un accidente mortal según la legislación local.
    - 5.5.1.5 Cualquier combinación de tres o más infracciones de tráfico o choques en los últimos tres años o cualquier combinación de dos o más infracciones o choques en los últimos seis meses. La evaluación de la elegibilidad se basa en la(s) fecha(s) de la infracción real frente a la fecha en que se produjo la condena.
  - 5.5.2 Revisar con el Departamento de Recursos Humanos local y el Equipo de Liderazgo Global de SAFE FLEET la posibilidad de utilizar criterios de selección alternativos, como la autodeclaración del historial de conducción durante la etapa de contratación, si la ley local restringe el acceso al historial de conducción del candidato.
  - 5.5.3 Informar a los candidatos de todos los requisitos asociados con la conducción o conducción de negocios para la empresa. Esto incluye, entre otros, revisiones continuas de registros de conductores o conductores después de la contratación (según lo permitan las regulaciones locales).
  - 5.5.4 Proporcionar el Código de Conducta de Seguridad de Flotas 465.TEC.02 (FSCC) a los candidatos, a los nuevos empleados y a los conductores/motociclistas autorizados. Informarles de los requisitos asociados, incluidas las revisiones continuas del historial del conductor/motociclista después de la contratación (según lo permitan las normativas locales), la formación requerida y otras intervenciones definidas en el país y/o en la filial de J&J.

- 5.6 Clasificación de los conductores/motociclistas de alto riesgo
  - 6.5.1 La dirección, los empleados y los candidatos deben saber que J&J llevará a cabo una revisión de los registros de conducción de vehículos de motor (según lo permitan las normativas locales). En la revisión se buscan ***EVENTOS DE CONDUCCIÓN GRAVES***, que designan a una persona como ***CONDUCTOR DE ALTO RIESGO***:
    - 5.6.1.1 Infracción de tráfico relacionada con el alcohol/drogas (incluida la negativa a someterse a la prueba de alcoholemia/drogas).
    - 5.6.1.2 Implicación en un accidente mientras se envía un mensaje de texto o se habla por el teléfono móvil u otro dispositivo electrónico (de mano o manos libres).
    - 5.6.1.3 Suspensión o revocación del permiso de conducir cuando el conductor o motociclista sea declarado culpable de un comportamiento de alto riesgo, como el exceso de velocidad.
    - 5.6.1.4 Abandonar la escena de un accidente o darse a la fuga, tal como se define en la legislación local.
    - 5.6.1.5 Considerado culpable en un accidente fatal según la legislación local.
    - 5.6.1.6 Cualquier combinación de tres o más infracciones/accidentes en un vehículo en movimiento en los últimos tres años o cualquier combinación de dos o más infracciones/accidentes en un vehículo en movimiento en un período de seis meses.

VERSIÓN para REVISIÓN J&J

- 5.6.2 Se le informará de los requisitos asociados a la conducción por cuenta de la empresa, incluidas las revisiones continuas del historial del conductor/motociclista después de la contratación (según lo permitan las normativas locales).
- 5.6.3 Si cumple con los criterios para ser considerado un conductor de alto riesgo y/o ha experimentado eventos importantes al conducir, tenga en cuenta que:
  - 5.6.3.1 Será notificado formalmente de su designación como conductor de alto riesgo por parte de su gerente directo, Recursos Humanos, un miembro de su equipo local de SAFE FLEET o por su proveedor de servicios de seguridad vial (por ejemplo, CEPA).
  - 5.6.3.2 Se le informará de los requisitos correctivos y de las consecuencias por incumplimiento.
  - 5.6.3.3 Documente, discuta y acuerde acciones de seguimiento con su gerente y/o un representante de Recursos Humanos o un miembro del equipo local de SAFE FLEET. Se espera que complete las acciones correctivas dentro de los 30 a 60 días posteriores a la notificación inicial.
  - 5.6.3.4 La designación de conductor de alto riesgo será eliminada si no tiene violaciones durante los próximos 12 meses y ha cumplido con las acciones de seguimiento requeridas.
  - 5.6.3.5 Si le detienen por conducir bajo los efectos del alcohol, sométase a las pruebas de alcoholemia que exige la ley.
  - 5.6.3.6 Si recibe una citación por conducir bajo los efectos del alcohol, se le suspende inmediatamente de la conducción del vehículo de la empresa hasta que se completen las evaluaciones posteriores. En algunos países, la evaluación será realizada por el profesional de asistencia al empleado y la enfermera de salud laboral.
- 5.6.4 Si se le retira o suspende la licencia de conducir, perderá el uso del ***VEHÍCULO DE FLOTA*** o del vehículo de alquiler hasta que se le restituya la licencia y hasta que se le autorice a conducir tras una nueva evaluación.
- 5.6.5 El despido del empleado es posible tras un primer incidente de conducción relacionado con el alcohol o las drogas (detención o citación) y obligatorio tras un segundo incidente (detención o citación).
- 5.6.6 Otros ***CONDUCTORES/MOTOCICLISTA AUTORIZADOS*** que sean considerados de alto riesgo, implicados en incidentes de conducción relacionados con el alcohol o las drogas pueden perder sus privilegios de conducción de ***VEHÍCULOS DE FLOTA***, temporal o permanentemente, de acuerdo con los requisitos de J&J y las leyes locales.
- 5.6.7 Cualquier infracción de la norma EHS&S 465 Seguridad de los vehículos o de sus documentos técnicos normativos de apoyo puede dar lugar a medidas disciplinarias que pueden llegar al despido.

- 5.7 Seguridad en la recarga de vehículos eléctricos incluyendo los de dos ruedas
  - 5.7.1 No utilice un cargador VE con signos de deterioro, ya que puede suponer un riesgo potencial de descarga eléctrica.
  - 5.7.2 No utilice regletas, extensiones ni adaptadores multiconexión.
  - 5.7.3 No deje dispositivos de bicicletas eléctricas desatendidos mientras se cargan en interiores.
  - 5.7.4 No coloque o deposite baterías de iones de litio en el contenedor de reciclaje ni en la basura.
  - 5.7.5 Siga siempre las directrices del fabricante relativas a la carga de su VE y vehículos eléctricos de dos ruedas.
  - 5.7.6 Conecte los cargadores de vehículos eléctricos de nivel 1 a una toma de corriente diseñada para soportar el amperaje del dispositivo de carga.
  - 5.7.7 Todos los cargadores de VE deben ser instalados por un electricista calificado.
  - 5.7.8 Las baterías de iones de litio deben almacenarse lejos de cualquier objeto inflamable y deben desecharse adecuadamente.

VERSIÓN para REVISIÓN J&J

- 5.7.9 Mantenga todos los componentes de carga fuera del alcance de los niños y animales domésticos, asegúrese de guardar correctamente el cable de carga.

6.0 ANEXOS

- 6.1 Apéndice 1: Aplicación de las normas de seguridad de los vehículos a los conductores/motociclistas y a las categorías de vehículos

Categorías de Conductores/Motociclistas y Vehículos	Requisitos aplicables a las normas de seguridad de las flotas de todo el mundo.
1. Cualquier empleado de J&J o de sus filiales que conduzca/viaje en un vehículo propiedad de la empresa, alquilado o arrendado.	Todos aplicables.
2. Cualquier empleado de J&J o de sus filiales que conduzca/utilice un vehículo personal para asuntos de la empresa como "parte habitual" de su trabajo* **y** reciba una compensación monetaria o subsidios o indemnización de la filial de J&J. *Por "parte habitual" de su trabajo se entiende más del 10% del kilometraje anual total recorrido por motivos profesionales con ese vehículo concreto. Esta indemnización o subsidio de empresa puede consistir en: ● un paquete retributivo global o un plan de bonificaciones. ● un ***CAR ALLOWANCE*** aparte para adquirir su propio vehículo. ● reembolso de los gastos del vehículo más allá del combustible, incluidos, entre otros, los gastos de mantenimiento del vehículo, el seguro y otros gastos asociados a la conservación del vehículo. ● indemnización/subsidio global por kilometraje. ● comisión. Por lo general, los desplazamientos de ida y vuelta al lugar de trabajo no se consideran kilometraje profesional (consulte la legislación local o los requisitos del país).	Se aplican todas las normas.
3. Cualquier empleado de J&J o de sus filiales, que conduzca su vehículo personal ***menos o igual al 10% de su kilometraje total por motivos de trabajo de la empresa***, pero que reciba una asignación por vehículo (como se indica en el apartado nº 2 anterior). En este caso, la conducción no se considera parte habitual del trabajo, pero la empresa subvenciona el coste total de propiedad del vehículo.	465.TEC.02 Código de conducta de seguridad de la flota (FSCC)
4. Empleados de J&J y sus filiales a los que se asignan vehículos de alquiler a largo plazo por los que el empleado recibe una asignación periódica para cubrir los gastos de alquiler.	Se aplican todas las normas.

VERSIÓN para REVISIÓN J&J

5. Las personas contratadas para trabajar exclusivamente para J&Jy sus filiales y autorizadas por J&J para conducir un vehículo propiedad de J&J o alquilado y supervisadas directamente por un directivo de J&J o de una filial de J&J.	465.TEC.02 Código de conducta de seguridad de la flota (FSCC)

6. Todos los empleados de J&J y sus filiales que conduzcan vehículos de alquiler por cuenta de la empresa.	465.TEC.02 Código de conducta de seguridad de la flota (FSCC)
7. Proveedores de servicios externos de transporte terrestre utilizados o contratados por J&J o sus filiales, como taxis u otros servicios de conductor (por ejemplo, transporte de empleados desde y hacia las sedes de la empresa). Las filiales locales de J&J deben garantizar que las normas aplicables se mencionan como requisitos en los contratos de los proveedores de servicios.	465.TEC.04 Preferred External Ground Transportation Service Suppliers
8. Conductor autorizado de ***VEHÍCULOS COMPARTIDOS EN EL SITIO/PLANTA*** de la empresa, propiedad o arrendados, que son conducidos por más de una persona en las instalaciones de la empresa o fuera de ellas de vez en cuando, o que se utilizan regularmente para llevar a cabo negocios de la empresa.	Se aplican todas las normas.
9. Vehículos/furgonetas propiedad de la empresa o alquilados utilizados para transportar a los empleados a y desde un lugar de la empresa por conductores/motociclistas designados.	Se aplican todas las normas.
10. Conductor o pasajero autorizado de vehículos propiedad de la empresa o alquilados que no sea el conductor empleado (por ejemplo, cónyuge, pareja de hecho o miembros de la familia que reúnan los requisitos y cuyo número no exceda de tres, incluido el conductor o pasajero empleado de J&J). A discreción de cada filial de J&J y sobre la base de un proceso de autorización formal delineado a nivel de la empresa y/o del país, las personas que no sean el empleado pueden ser autorizadas a conducir/viajar en un vehículo de propiedad de la empresa o alquilado para uso personal/no relacionado con el trabajo.	465.TEC.02 Código de conducta de seguridad de la flota (FSCC) 465 Seguridad en Vehículos - Elegibilidad de nuevos conductores/motociclistas y conductores/motociclistas autorizados. Notificación de accidentes y lesiones. Cualquier accidente o lesión causada por el conductor/motociclista autorizado debe notificarse al conductor J&J. Nota: Las empresas operadoras deben establecer una política de uso de vehículos personales para los familiares cualificados de los empleados que sean conductores/motociclistas autorizados de vehículos propiedad de la empresa o alquilados. Se permiten hasta tres conductores/motociclistas autorizados por vehículo, incluido el empleado. La política debe establecer quién está cualificado para convertirse en conductor/motociclista autorizado y esbozar los requisitos de formación del conductor para minimizar el riesgo añadido. La política también debe abordar la cuestión del conductor/motociclista autorizado que se haya visto implicado en un suceso importante al volante (es decir, que entre en la categoría de conductor de alto riesgo), incluida la posible pérdida del uso del vehículo.

VERSIÓN para REVISIÓN J&J

VERSIÓN para REVISIÓN J&J

11. Distribuidores, representantes de ventas/servicios contratados u otros grupos contratados que conducen vehículos que son propiedad o están alquilados por el distribuidor o la agencia contratante (en EE.UU., un ejemplo sería Quintiles, o Modern Pharmaceutical en los EAU).	Los conductores/motociclistas que representen a J&J y sus filiales deben ser informados de las normas de J&J sobre seguridad de flotas, teléfonos móviles y dispositivos electrónicos y operación de vehículos de motor. Debe establecerse un protocolo que identifique a los conductores/motociclistas de alto riesgo y definir medidas correctivas. El cumplimiento de estas normas es responsabilidad del distribuidor o contratante. Gestión de la agencia J&J Fleet Safety
	Las normas no son aplicables a menos que se incluyan como parte del lenguaje contractual. Las filiales de J&J pueden contribuir en gran medida a la seguridad vial mundial animando a los distribuidores y contratistas a adoptar nuestras normas de seguridad de flotas o normas similares en sus acuerdos contractuales. Como mínimo, los distribuidores, representantes de ventas/servicios subcontratados, u otros grupos contratados, deben asegurarse de que sus conductores/motociclistas cumplen todas las normas de tráfico locales, estatales y nacionales, y asegurarse de que siguen las políticas de su empresa. Apoyamos y animamos a los distribuidores y otros proveedores de servicios de transporte a que adopten las normas *ISO 39001* para mejorar sus sistemas de gestión de la seguridad vial.

***** FIN DEL DOCUMENTO *****

7.0 HISTORIAL DE REVISIONES

Número de expedición	Fecha de revisión	Autor	Descripción del cambio
4	Nov 2020	G. Kardos	Formato TruVault.
5	Nov 2021	G. Kardos	Se han añadido orientaciones adicionales en Gestión del trayecto del vehículo y de la fatiga.
6	Abril de 2023	G. Kardos	Ampliación de las orientaciones sobre el viaje y la gestión de la fatiga.
7	Abril de 2024	R. Mustra	Se han añadido criterios de elegibilidad para nuevos conductores y motociclistas autorizados. Acción disciplinaria relacionada con la desactivación del dispositivo de seguridad del vehículo.

VERSIÓN para REVISIÓN J&J